

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS REGLAMENTO DE AHORROS	Fecha de aprobación Abril 2023	Versión N° 002
--	---	---	-------------------------------------

CAPÍTULO V AHORRO A TÉRMINO - CDAT

ARTÍCULO 30°. DEFINICIÓN. Por Certificado de Ahorro a Término - CDAT, se entiende la operación mediante la cual un asociado deposita en el Fondo de Empleados FESDIS, una suma de dinero en cualquiera de las formas o modalidades definidas por la Junta Directiva a un plazo determinado y con la tasa de interés establecida por FESDIS, conforme se determina en el presente reglamento.

ARTÍCULO 31°. PERÍODOS Y MONTO. La duración de los CDAT no podrá ser inferior a 90 días. El monto mínimo del Depósito de Ahorro a Término será el equivalente a tres millones de pesos (\$3.000.000). La Administración se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro a término de sus asociados, de acuerdo con las circunstancias del momento.

ARTÍCULO 32°. INTERESES. FESDIS reconocerá la tasa que sea determinada por la Junta Directiva de acuerdo con el comportamiento del mercado. En los productos con vencimiento igual o superior a 360 días el asociado podrá elegir liquidación y pago de los intereses, semestralmente o al vencimiento del título.

PARÁGRAFO: Cuando la sumatoria de los saldos de TODOS los productos de ahorro voluntario de un asociado sea superior a 300 SMMLV; los intereses se liquidarán de la siguiente manera:

- ✓ hasta 300 SMMLV se pagará la tasa estipulada por la Junta Directiva para cada producto de ahorro voluntario de acuerdo a las características de cada uno de ellos.
- ✓ De 300 SMMLV un peso en adelante se pagará sobre el monto excedido 2 puntos adicionales a la tasa aprobada por la Junta en cada línea de ahorro sin exceder la tasa del 6% E.A. o la que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33°. TASAS DE INTERÉS PARA CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS DE AHORRO: FESDIS remunerará los depósitos de ahorro, en cada modalidad, en las condiciones establecidas en el siguiente cuadro:

PRODUCTOS AHORROS A LA VISTA	E.A.	Tasa sancionatoria
Ahorro voluntario	4%	N/A
Ahorro navideño	5%	N/A
Ahorro a término CDAT'S – 90 días	4%	N/A
Ahorro a término CDAT'S – 180 días	6%	N/A
Ahorro a término CDAT'S – 360 días en adelante	8%	N/A

PARÁGRAFO: Al momento de realizar renovación del CDAT se podrá ofertar un mejor beneficio en 0.5 puntos en condición de tasas, siempre y cuando sea renovado al mismo o mayor plazo del inicialmente pactado.

ARTÍCULO 34°. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CDAT. Al momento del depósito, se expedirá al asociado ahorrador un certificado CDAT físico, copia digital o desmaterializado, en el que figure: Nombre del titular, documento de identificación, ciudad, fecha de constitución, fecha de vencimiento, valor, plazo y tasa de interés.

ARTÍCULO 35°. REDENCIÓN DEL CDAT. El vencimiento del CDAT, ocurrirá en el día determinado o el día hábil siguiente. Sin embargo el Asociado deberá comunicar a FESDIS, máximo dos días antes del vencimiento, su interés de retirar su depósito al vencimiento del mismo; en caso contrario el Fondo podrá unilateralmente

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FESDIS REGLAMENTO DE AHORROS	Fecha de aprobación Abril 2023	Versión N° 002
--	---	---	-------------------------------------

prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado; pudiendo adicionalmente el Fondo reajustar discrecionalmente la tasa de interés convenida en el certificado original.

Por regla general el CDAT no se cancelará antes de su vencimiento.

Cuando el asociado solicite la cancelación anticipada del depósito, esta procederá en las siguientes condiciones:

- ✓ Si la cancelación es motivada por situaciones de calamidad comprobada o retiro forzoso, FESDIS pagará los intereses generados a la fecha.
- ✓ Si la cancelación es por retiro voluntario del depósito, FESDIS no pagará intereses.

PARÁGRAFO: El pago de un depósito de Ahorro a Término CDAT se hará única y exclusivamente al asociado titular del respectivo depósito.

ARTICULO 36°. CARACTERÍSTICAS CDAT

1. El CDAT en su condición de Certificado de Depósitos de Ahorro a Término, no es un título valor y en consecuencia no es susceptible de endoso.
2. La liquidación, renovación o capitalización de un CDAT se llevarán a cabo al vencimiento del mismo únicamente por autorización expresa del asociado titular.
3. Cuando al vencimiento del término pactado el asociado ahorrador no manifieste su intención de liquidación, renovación o capitalización, el CDAT se capitalizará automáticamente, por un período igual al inicialmente pactado y a la tasa de interés vigente al momento del vencimiento, conservando los beneficiarios designados inicialmente.

ARTÍCULO 37°. OBLIGACIONES DE FESDIS. Son obligaciones del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Integración Social FESDIS:

1. Atender las solicitudes que sobre manejo de sus depósitos de ahorro a término realicen los Asociados.
2. Mantener los fondos suficientes para atender los requerimientos de fondos de los Asociados beneficiarios de CDAT.
3. Mantener el Fondo de Liquidez en los montos señalados por lo organismos competentes.
4. Dar a conocer las tasas de interés Activas y Pasivas, con que FESDIS está trabajando.
5. Llevar el registro del beneficiario tenedor del CDAT con los datos respectivos a saber: Número del CDAT nombre del titular, documento de identificación, ciudad, fecha de constitución, fecha de vencimiento, valor, plazo, tasa de interés.
6. En caso de fallecimiento del Asociado, los CDAT que tenga constituidos serán liquidados y pagados a los herederos hasta el monto autorizado por ley sin juicio de sucesión, quienes deberán firmar un documento de responsabilidad de pagar cualquier valor que se determine por orden judicial a otros herederos que aparezcan posteriormente.

ARTÍCULO 38°. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. Son obligaciones de los titulares, las siguientes:

1. Informar oportunamente su decisión de liquidación, renovación o capitalización sobre los CDAT que lleguen al vencimiento.
2. Acatar el presente reglamento.